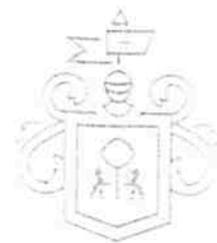




Dirección General  
Jurídica Municipal  
Sindicatura  
Guadalajara



Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA OK CAMPUS S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OK CAMPUS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO VELASCO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- a) Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- c) Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- d) Que tiene interés en colaborar y participar en la realización de eventos que impulsen el desarrollo de capacidades intelectuales, tecnología y otras áreas de la ciencia y tecnología.
- e) Para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la avenida Hidalgo número 400 cuatrocientos, en la cabecera municipal de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA OK CAMPUS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con copia de la Escritura Pública Número 12,080 de fecha 05 de junio de 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada Rocío Peña Narváez, Titular de la Notaría Pública No. 111 del Estado de México.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

PL. JURÍDICO CONSULTIVO  
CALLE DE LA JUERGA 1000  
GUADALAJARA, JALISCO  
C.P. 44100  
TEL. 444 222 2222  
WWW.GUADAJALAJA.GOB.MX



- b) Que su apoderado acredita las debidas facultades para celebrar este tipo de actos, con la escritura pública número 12,575 de fecha 11 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Rocío Peña Narváez, Titular de la Notaría Publica No. 111 del Estado de México.
- c) Que tiene como objeto social entre otras actividades, realizar e intervenir en reuniones, seminarios, congresos, foros y eventos de todo tipo para el análisis, proposición y actualización de temas relacionados con la investigación científica y tecnológica en todos sus campos, y que permitan e impulsen el acercamiento de la juventud en dichos temas.
- d) Quien acude en su representación está debidamente facultado para suscribir el presente convenio, tal y como se desprende de la Escritura Pública descrita en el inciso a) del presente capítulo de declaraciones, representación que bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le ha sido revocada, restringida o modificada en forma alguna.
- e) Que es responsable por la organización del evento denominado Campus Party 2016 a celebrarse en la ciudad de Guadalajara, del 29 de Junio al 3 de Julio de 2016.
- f) Cuenta con clave de registro federal de contribuyentes [REDACTED] y tiene su domicilio para todos los efectos derivados del presente contrato, el ubicado en calle [REDACTED]

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre las partes a efecto de desarrollar, en el marco del evento "Campus Party 2016" a celebrarse en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, del 29 de junio al 3 de Julio de 2016.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y extenderá su duración hasta la finalización del evento, lo cual se llevará a cabo el 3 de julio del 2016, (en adelante, el "Periodo de Duración Inicial").

TERCERA. – OBLIGACIONES "OK CAMPUS".

- Organizar y promover, directa o por interpósita persona, el Evento Campus Party México en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco en el año 2016 y a ejecutar el objeto del presente Convenio.
- En la ejecución del evento CAMPUS PARTY 2016 deberá mantener los estándares de calidad que hasta ahora han venido aplicándose en las ediciones celebradas en años anteriores.



CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

- "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$5'800,000.00 M.N. (Cinco Millones Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, para el desarrollo del proyecto. Aportación que será entregada a "OK CAMPUS" en una sola exhibición dentro de los 45 cuarenta y cinco días posteriores a la firma del presente convenio.
- "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para facilitar a "OK CAMPUS" toda aquella información y documentación que sea necesaria para la celebración de la edición de la Campus Party 2016 con la antelación necesaria para que "OK CAMPUS" pueda organizar y ejecutar en debida forma dicha edición.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. La forma de pago será a través de transferencia electrónica a la siguiente cuenta a nombre de "OK CAMPUS":

Banco BBVA Bancomer  
CLABE 01 801 01 0001  
Cuenta 01 801 01 0001

SEXTA.- RESPONSABILIDAD

Cada parte asumirá los costos derivados de las actuaciones, trabajos y gestiones que le correspondan de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento y se hará cargo de las responsabilidades que de ellas pudieran derivarse.

Las Partes serán recíprocamente responsables por los daños y perjuicios causados como consecuencia de su falta de diligencia en el cumplimiento de las obligaciones asumidas de conformidad con este Convenio.

Si por un incumplimiento de una de las Partes alcanzara alguna responsabilidad a la otra Parte en materia laboral, fiscal, de seguridad social o prevención de riesgos laborales, la Parte incumplidora resarcirá íntegramente el importe de estas responsabilidades, incluidos gastos judiciales o, extrajudiciales que la defensa de la otra Parte ocasionara.

Ninguna de las Partes será responsable ante ningún tercero relacionado con la otra Parte por los daños directos o indirectos, contractuales o extracontractuales que les pueda ocasionar dicha Parte. Si una de las Partes resultase denunciada a consecuencia de la actuación de la otra, ésta se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos judiciales o, extrajudiciales que se produzcan por la defensa de aquella parte, así como de todas las cantidades que aquella parte venga obligada a pagar por tal motivo, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a cada Parte para reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios originados por tal causa. No obstante, las Partes quedan en absoluta libertad para entablar, o no,

*DPH*



Dirección General  
Jurídica Municipal  
Sindicatura  
Guadalajara



Guadalajara

esa defensa, sin que sea cual fuere su decisión al respecto, pueda exonerarse a la otra parte de satisfacer el aludido resarcimiento.

"EL MUNICIPIO" quedará en cualquier caso exonerada frente a terceros de cualquier tipo de responsabilidad de índole penal, civil, administrativo, de seguridad social, o laboral, que pudiera derivarse de la celebración de cualquier edición del Campus Party México objeto del presente instrumento, quedando OK CAMPUS como único responsable y obligado a asumir las consecuencias que se deriven de dichas responsabilidades frente a terceros. En relación con lo anterior, OK CAMPUS se compromete a tener en vigor y al corriente de pago las pólizas de seguro adecuadas para cubrir la posible responsabilidad civil que se pudiera producir en el marco de la celebración de los eventos Campus Party México de conformidad con la correspondiente normativa aplicable. Lo previsto en esta cláusula no resultará aplicable para el caso de conflictos o juicios relacionados con empleados o colaboradores de "EL MUNICIPIO".

Asimismo OK CAMPUS se compromete a cumplir, y hacer cumplir a sus contratistas y subcontratistas, la legislación vigente en materia de Seguridad Laboral que sea de aplicación a los trabajos por él desarrollados o, en su caso, contratados o subcontratados.

Ninguna de las partes responderá frente a la otra por aquellos incumplimientos contractuales que tengan su origen en causas de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que tales incumplimientos y su causa concreta sean comunicados fehacientemente a la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes a su producción.

#### SEPTIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Cada una de las partes autoriza a la contraparte para hacer uso de su imagen, nombre y logotipo en forma gratuita, en el entendido de que cualquier uso, promoción o propaganda en que se pretende reflejar la imagen, nombre o logotipo deberá ser previamente aprobada por el departamento de imagen de cada una de ellas.

Queda expresamente prohibido a las partes utilizar las marcas, diseños o personajes propiedad de la contraparte sin autorización por escrito de esta, bajo pena de incurrir en las sanciones civiles o penales que determinan para estos efectos las leyes mexicanas.

#### OCTAVA.- DATOS PERSONALES

AMBAS PARTES, reconocen y acuerdan, que en virtud de la relación generada por la suscripción del presente convenio, será posible que deban tratar Datos Personales, por lo que en ese caso, estarán obligados a lo siguiente:

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 430, Centro Histórico  
44100 Guadalajara, Jalisco  
3337-0000 ext. 4399  
3337-0000 ext. 4399

202



- Redactar los Avisos de Privacidad que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.
- Transmitir a la OTRA PARTE el Aviso de Privacidad otorgado a los titulares respecto de los cuales se hayan obtenido los datos personales. Lo anterior, para efectos de que la PARTE RECEPTORA cumpla con la obligación de respetar los términos del uso de datos personales establecidos en el referido documento.
- En los casos que así corresponda, recabar el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales que requiera tener para efectos del cumplimiento de las obligaciones que deriven de la relación de negocios que exista entre AMBAS PARTES.
- Realizar, dentro de sus mejores esfuerzos, la eliminación de datos innecesarios para únicamente transferir a la OTRA PARTE los datos personales que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la relación de negocios que exista entre AMBAS PARTES.
- A establecer los mecanismos de seguridad administrativos, físicos y técnicos pertinentes para salvaguardar los datos personales, datos personales sensibles o financieros que le sean transferidos.
- Atender las solicitudes, en los casos correspondientes, que los titulares de datos personales pudieran formular respecto del ejercicio de sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) así como hacer del conocimiento de la OTRA PARTE, la necesidad de realizar cualquier acción en consecuencia de ello.

La parte transmisora de datos personales, datos personales sensibles o financieros, garantizará a la parte receptora, la legalidad respecto de su obtención y que dicha transmisión se realiza habiendo obtenido el consentimiento expreso de los titulares de los referidos datos, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

AMBAS PARTES se obligan a tratar y resguardar a los datos personales de los respectivos titulares con base en los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

AMBAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para resguardar los datos personales que les sean transferidos o deban tratar en el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la relación de negocios existente o que pudiera existir entre AMBAS PARTES.

En caso de que alguna de LAS PARTES se percate de la existencia de un riesgo o una situación real que pudiera implicar algún manejo inadecuado de los datos personales, datos personales sensibles o financieros que le hayan sido transferidos, ésta deberá hacer del conocimiento de la OTRA PARTE esta situación por

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



escrito y en un término máximo de 24 horas, mismas que comenzarán a correr desde el momento en que se tenga conocimiento de este hecho.

Lo anterior, para efectos de coordinar las acciones necesarias para hacer del conocimiento de los respectivos titulares la posibilidad o evidente vulneración de sus datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

En términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, AMBAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de los datos personales, datos personales sensibles o financieros que les sean transferidos o cuyo tratamiento deba realizarse. Lo anterior, exclusivamente en términos de lo dispuesto por el Aviso de Privacidad que se encuentre vigente. El cumplimiento de esta obligación de confidencialidad quedará vigente incluso posteriormente al término de cualquier relación de negocios entre LAS PARTES.

AMBAS PARTES deberán salvaguardar los datos personales, datos personales sensibles o financieros que les sean transferidos de acuerdo con las siguientes medidas de seguridad:

- Deberán limitar el acceso a los datos personales, datos personales sensibles o financieros, mediante la implementación de medidas de seguridad para que los soportes físicos que contengan este tipo de datos no se encuentren al libre acceso por personas ajenas a dicha información.
- Deberán extremar las medidas de seguridad al momento de transmitir datos personales, datos personales sensibles o financieros a través de medios electrónicos que pudieran resultar inseguros.
- En el evento de que exista duda por alguna de LAS PARTES en que determinada información constituye o no un dato personal, dato personal sensible o financiero sujeto a las disposiciones del presente contrato, deberá de considerarla como si fuese tal hasta en tanto aclare la situación.

AMBAS PARTES reconocen y acuerdan que los datos personales, datos personales sensibles o financieros que puedan conocer en virtud de la relación de negocios que exista entre ambas, podrán ser transferidos a sus respectivas controladoras, subsidiarias o afiliadas dentro de su mismo grupo, sin requerir de formalidad adicional alguna, siempre y cuando dentro del grupo de empresas existan las mismas normas internas de protección de datos personales que sean vinculantes y cumplan con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

NOVENA. Ambas partes expresamente convienen y reconocen que el presente Convenio no atribuye a ninguna de ellas, el carácter de agente o empleado de la otra. Por lo tanto, todo el personal que, en su caso, las partes empleen para el desempeño de sus actividades en los términos del presente Convenio será

OP2



Dirección General  
Jurídica Municipal  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

personal contratado precisamente por cada una de ellas. Dado que cada una de las partes cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, cada una de las partes, manifiesta expresamente, en términos del Artículo 13 de la Ley Federal de Trabajo, que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación y prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores ("Infonavit") de la Ley del Seguro Social o de cualquier otro ordenamiento que sustituya a cualquiera de los anteriores en el futuro.

Asimismo, las partes responderán individualmente y ante las autoridades que corresponda, respecto de retención y entero de impuestos, así también por lo que hace a pago de aportaciones por diversas prestaciones de seguridad social, vivienda, etc.

En consecuencia, en ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a una de las partes como patrón directo o sustituto la otra de su personal, por lo que la parte afectada se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, sus distribuidores, sus agentes o sus concesionarios en contra de la propia parte afectada, y se obliga a liberar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte frente a toda reclamación o demanda que cualesquiera de las personas citadas hiciere o fincare en su perjuicio.

En caso de que alguna de las partes o alguno de sus empleados entable juicio laboral en contra de la otra por motivos derivados o que se pretendan derivar de la ejecución del presente Convenio, la primera quedará obligada a retribuir todos los gastos procesales en que incurra la parte demandada por virtud de los procedimientos legales que en cualquier instancia se relacionen en la defensa de sus intereses.

#### DÉCIMA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el anterior contrato, los comparecientes advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman en unión de dos testigos por cuadruplicado, para su debida constancia, siendo el día 30 de Junio de 2016 dos mil dieciséis.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400 Centro Histórico  
C.P. 44100 Guadalajara Jalisco  
Tel: 4422 81 1000  
www.guadalajara.gob.mx



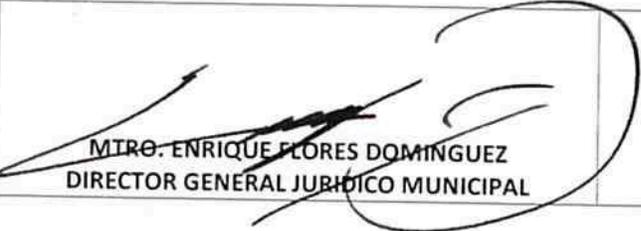
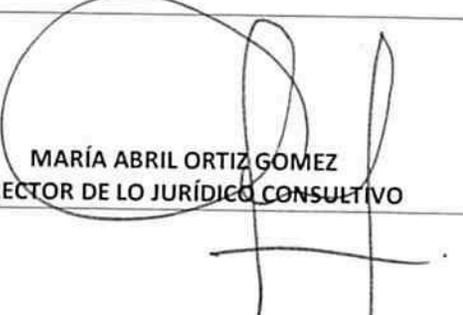
"EL MUNICIPIO"

 <b>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</b> PRESIDENTE MUNICIPAL	 <b>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA</b> SÍNDICA MUNICIPAL
 <b>JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA</b> SECRETARIO GENERAL	 <b>JUAN PARTIDA MORALES</b> TESORERO MUNICIPAL

"OK CAMPUS"

 <b>OK CAMPUS, S.A. DE C.V.</b> Por FERNANDO VELASCO CASTILLO
--

TESTIGOS

 <b>MTRO. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ</b> DIRECTOR GENERAL JURIDICO MUNICIPAL	 <b>MARÍA ABRIL ORTIZ GÓMEZ</b> DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO
---	--

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE OK CAMPUS S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2016.